



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 22 de enero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

El Informe N° 0049-2025-GDS Y SP -- MDO/NVM, tramitado con registro gerencial N° 000411, de fecha 17 de enero de 2025, del Ing. Econ. Nelio Villafuerte Maruri, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, que contiene el Informe N° 004-2025-MDO/GDSSP-SS.CC/JGE, del SOB.PNP. ® Jese Gibaja Esteves, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana-CODISEC-Ollantaytambo, solicita emisión de acto resolutivo de conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC- Ollantaytambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa. y al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo que señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972, Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Que, el TÚO. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D. S. N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



Que, según la Ley N° 27933 su objeto es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. La Seguridad Ciudadana se entiende para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicación de la violencia y utilización pacífica, erradicación de la violencia y utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Asimismo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, según el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.- Los Comités Distritales, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos y con una orientación participativa, deberán incorporar a otras autoridades o representantes de las instituciones civiles de la comunidad que consideren conveniente, con la finalidad de buscar una participación plural. Pueden formar parte del Comité Distrital, los Coordinadores Generales de las Juntas Vecinales organizadas por la municipalidad y por las comisarías del distrito al que pertenecen. En todo caso, el Comité Distrital debe dictar las medidas y procedimientos respectivos, señalando el límite de miembros incorporables a fin de lograr una representación más plural y legítima de la comunidad.

Que, según lo dispuesto en el artículo 26° del referido Reglamento de la Ley N° 27933, son funciones y atribuciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana todo lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f), h) e i);

Que, conforme establece el artículo 27°, del Reglamento de la Ley N° 27933, son funciones específicas de los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, son: a. Del Alcalde - Presidir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción, para cuyo efecto, dirige, coordina y evalúa con los integrantes del Comité la correcta ejecución de las acciones programadas, respetando la autonomía de las instituciones que cada uno representa. - Representar oficialmente al Comité. - Coordinar acciones con los diferentes órganos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. - Promover a través de los diferentes órganos de la municipalidad el apoyo a los programas, proyectos y campañas de educación y prevención social. b. Del Comisario Distrital Ejecutar las acciones policiales de su competencia funcional y las que acuerde el Comité Distrital para prevenir y/o reprimir la criminalidad y delincuencia común. - Informar al Comité Distrital sobre la situación delictiva de la jurisdicción para la toma de decisiones. - Organizar y dirigir el servicio de patrullaje policial integrado a nivel distrital. En la circunscripción territorial donde exista el servicio de serenazgo la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estarán a cargo del comisario, en coordinación con el municipio y previo planeamiento conjunto. - Organizar y capacitar a las juntas vecinales en aspectos de seguridad ciudadana, a través de la Oficina de Participación Ciudadana de la comisaría y en estrecha coordinación con la Oficina de Asuntos Vecinales del municipio. - Desarrollar, con apoyo multisectorial, programas y campañas contra la violencia familiar y de reinserción con niños y adolescentes en riesgo. - Fortalecer la cultura de seguridad mediante charlas, conversatorios, actividades educativas y de proyección social. c. De los otros integrantes - Representar a sus sectores y ejecutar las acciones de su competencia y las que se disponga en los planes y programas respectivos. - Coordinar al interior de su institución las actividades y tareas de su competencia. - Mantener permanente coordinación y enlace con las otras entidades integrantes del Comité y participar activamente en la ejecución de acciones multisectoriales sobre seguridad ciudadana.

Que, según al artículo 28 ° del indicado Reglamento El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana debe promover como mínimo cuatro veces al año consultas ciudadanas para que los vecinos se informen sobre el tema, propongan, debatan e intercambien opiniones y sugerencias;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



identifiquen las causas, debilidades, vulnerabilidades y fortalezas en materia de seguridad; y formulen propuestas y alternativas de solución para neutralizar o disminuir la criminalidad y delincuencia. Estas reuniones de diálogo comunitario son presididos por el Comité Distrital pudiendo asistir: - Organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas - Coordinadores generales y zonales de seguridad ciudadana, cualquiera sea la institución que los promueva. - Integrantes de Mesas de Concertación, en los lugares donde exista. - Entidades del sector comercial y empresarial. - Otros que se estime pertinente.

Que, conforme al artículo 30° del tantas veces indicado Reglamento, el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las funciones especificadas, conforme lo determinado en los literales a) al h);

Que, mediante el Informe N° 0049-2025-GDS Y SP – MDO/NVM, tramitado con registro gerencial N° 000411, ante la Gerencia Municipal, de fecha 17 de enero de 2025, del Ing. Econ. Nelio Villafuerte Maruri, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en atención al Informe N° 004-2025-MDO-GDSSP-SS.CC/JGE, del SOB.PNP. @ Jese Gibaja Esteves, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana-CODISEC-Ollantaytambo, solicita emisión de acto resolutivo de conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC- Ollantaytambo;

Estando, a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR y RECONOCER la Conformación de los Miembros Integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), del Distrito de Ollantaytambo, para el presente año 2025, la misma que esta integrada de la forma siguiente:

N°	MIEMBRO DEL COMITE	CARGO	INSTITUCION AL QUE REPRESENTA
01	GOT. PAULL FERENK PALMA HERRERA	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
02	PROF. JOSE MANUEL POZO CARLOS	MIEMBRO	SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA
03	CAPITAN PNP. JOSE RUIZ ACEVEDO	MIEMBRO	COMISARIO DE OLLANTAYTAMBO
04	Sr. MARCO ANTONIO LINARES CARAZAS	MIEMBRO	JUEZ DE PAZ DE IRA. NOMINACION
05	Abg. RUBEN MEZA PEÑA	MIEMBRO	JUEZ DE PAZ DE 2DA. NOMINACION
06	OBST. TANIA ROJAS MORALES	MIEMBRO	GERENTE DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO
07	Mag. FELIX FARFAN TOCRE	MIEMBRO	DIRECTOR DE LA IEP. MANCO INKA
08	RP. GUILLERMO ARQUE QUISPE	MIEMBRO	PARROCO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO
09	Sr. LEONARDO CCOYSO PEREYRA	MIEMBRO	COORDINADOR DISTRITAL DE JUNTAS VECINALES
10	Sr. FLORENTINO BEJAR PEREZ	MIEMBRO	PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO
11	Sr. FELIX HUAMANHUILLCA RIQUELME	MIEMBRO	PRESIDENTE CENTRAL DE RONDAS CAMPESINAS-MICRO CUENCA DE PATACANCHA
12	Ing. WILLIAM PEÑA PALOMINO	MIEMBRO	GESTOR INSTITUCIONAL TAMBO YANAMAYO PLATAFORMA DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL
13	Mg. DORIS CONDORI PEZO	MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM) URUBAMBA.
14	Ing. NELIO VILLAFUERTE MARURI	MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
N°	SECRETARIA TECNICA	CARGO	CARGO EN LA INSTITUCION A LA QUE REPRESENTA
01	SOB (R) JOSE GIBAJA ESTEBES	SECRETARIO TECNICO	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO** del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC Ollantaytambo 2025, del Distrito de Ollantaytambo, al SOB. (r) PNP **JOSÉ GIBAJA ESTEVES**, quien deberá cumplir con las funciones encomendadas por el Comité.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución de Alcaldía, a autoridades designadas como integrantes del CODISEC, así como a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, con las formalidades establecidas por ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, CODISEC, Secretario Técnico, el fiel y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Sistema e Informática de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”